



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 22 de mayo de 1979

Núm. 114

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.994

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Supermercados Sabeco», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., con fecha 7 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., y

Resultando que con fecha 27 de abril de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 21 del mismo mes y año acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de di-

ciembre de 1977 resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., suscrito por las partes en 21 de abril de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 7 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., para la provincia de Zaragoza, ha sido concertado entre la dirección de la misma y los representantes de los trabajadores, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de «Supermercados Sabeco», S. A., que se encuentran en la provincia de Zaragoza, y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de «Supermercados Sabeco», S. A., sin más exclusión que las señaladas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales y en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1979, teniendo un período de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1980. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5.º Comisión de vigilancia. — Se constituirá una comisión de vigilancia para la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Estará compuesto por tres miembros de la dirección y tres de los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º Reglamento aplicable. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Comercio, Reglamento de régimen interior, y, con carácter subsidiario, las disposiciones laborales de ámbito general.

Art. 7.º Compensación y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas. Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidos automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º Garantía «ad personam». — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 10. Remuneraciones. — Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- a) Salario base.
- b) Complementos:
 - Antigüedad.
 - Gratificaciones extraordinarias.
 - Horas extraordinarias.

Art. 11. Salario base. — Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que, como anexo 1, se acompaña al presente Convenio. Estos salarios serán mensuales.

La revisión será semestral (abril y octubre), teniendo como base el índice oficial del coste de vida, con ajustes en julio y enero, en tanto en cuanto el incremento anual sea superior al 10 por 100. Estos ajustes se pactarán en las revisiones de abril y octubre.

Art. 12. Antigüedad. — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuátrienios al 7 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que están clasificados, con un máximo del 28 por 100.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. Beneficios. — La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, debiendo deducirse los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. Horas extraordinarias. — El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias será del 50 por 100 en las diurnas, siendo de un 125 por 100 en las nocturnas y de un 150 por 100 en las festivas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente.

Art. 16. Dietas. — Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de tra-

bajo, les corresponderán en concepto de dietas:

- a) Cuando tengan que efectuar comidas, 350 pesetas.
- b) Si fuera cenas, 300 pesetas.
- c) Si tienen que pernoctar, 350 pesetas.

El día completo supone 1.000 pesetas. Media dieta supone 650 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de cinco días, existirá un régimen especial determinado por la empresa.

Capítulo III

Jornada, vacaciones, licencias

Art. 17. Jornada laboral y fiestas de provincia. — La jornada será de cuarenta y cuatro horas semanales, siendo los sábados por la tarde festivos, salvo en el mes de diciembre, y salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores. Como compensación al trabajo de los sábados por la tarde del mes de diciembre, los trabajadores guardarán durante el mes de enero, y por turno a lo largo de las semanas de dicho mes de enero, la fiesta correspondiente a las tardes de los sábados del mes de diciembre.

Durante el año 1979 y dentro de la semana de las fiestas del Pilar, se disfrutará de dos tardes libres, que serán determinadas, así como el horario de la mañana de esos días, por la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 18. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de treinta días naturales. Si el personal entrara en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda.

Art. 19. Licencias retribuidas. — El personal tendrá derecho a las siguientes licencias:

- a) Matrimonio, quince días naturales.
- b) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos; enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos, tres días naturales.
- c) Alumbramiento de la esposa, tres días naturales.
- d) Matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día natural.
- e) Exámenes: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales. Para disfrutar de este permiso habrá que notificarlo con diez días de antelación.

Capítulo IV

Disposiciones varias

Art. 20. Enfermedad o accidentes. — En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias según el artículo 54, 1.º, de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 21. Reserva de plaza. — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa, en las mismas condiciones y categoría que tuviera antes de la baja por enfermedad o accidente.

Art. 22. Premio de puntualidad y asistencia. — Con objeto de fomentar la puntualidad y reducir el absentismo, cuando un trabajador no tenga en el primer semestre del año faltas de puntualidad, ni hubiera hecho uso de ninguno de los permisos previstos en el artículo 25, puntos 3 y 4 de la Ley de Relaciones laborales, ni hubiesen causado baja por enfermedad, tendrán derecho a un día de permiso retribuido a salario real, en jornada ordinaria, a disfrutar en el siguiente semestre, atendiendo a la buena marcha del centro de trabajo. Se actuará de igual forma en el segundo semestre.

Art. 23. Acción social. — Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación mensual a fijar por la dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del servicio de personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 24. Formación profesional. — Se estará a lo dispuesto en la Ley de Relaciones laborales.

Art. 25. Jubilación. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa, se concederá, por una sola vez, un premio de 30.000 pesetas a los colaboradores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite de 45.000 pesetas en total.

Art. 26. Premio de vinculación a la empresa. — Cuando un trabajador de plantilla tenga antigüedad de veinte años dentro de la empresa, le será entregada por ésta la cantidad de dos mensualidades.

Art. 27. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores dos bañadores o buzos anuales, según el puesto de trabajo.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la empresa.

Art. 28. Declaración antidiscriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral, como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado antes de la colocación, para su conocimiento.

Art. 30. Invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos su- puestos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Se creará un seguro especial para los conductores de la empresa.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la homologación del presente Convenio.

Art. 31. Garantías sindicales. — Se estará en todo momento a lo establecido en la Ley vigente.

Art. 32. Reconocimiento médico. — Los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión médica anual y gratuita, por los servicios médicos, en horas de trabajo.

Art. 33. Contraprestación. — Como compensación de las mejoras establecidas, la representación social se ofrece a prestar su colaboración a la hora de cierre durante un cuarto de hora diario, fuera del horario normal, siempre que en el interior del centro de trabajo se encuentren uno o varios clientes; este período no se considerará por ello extraordinario.

Art. 34. Garantía de empleo. — En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 35. Clasificación del personal. — Se definen una serie de categorías en el anexo II. Dichas categorías entrarán en vigor con la misma fecha que todo el articulado del Convenio. Para las categorías no reseñadas en el mismo, seguirán vigentes las definiciones de la Ordenanza laboral para el Comercio.

Debido a los cambios efectuados en las categorías, la empresa se compromete en el plazo de un mes a comunicar, mediante escrito, la categoría en la que quedan emplazados los colaboradores de «Supermercados Sabeco», S. A.

A N E X O I

Tabla salarial

Pesetas

A) Personal de supermercados:	
Adjunto director de supermercado	29.000
Monitor de sección (jefe grupo)	29.000
Dependiente profesional 3. ^a	28.000
Dependiente profesional 2. ^a	26.000
Dependiente profesional 1. ^a	25.000
Ayudante profesional 2. ^o año	23.805
Ayudante profesional 1. ^{er} año	23.000
Dependiente de autoservicio	26.000
Dependiente de autoservicio 2. ^a	23.805
Dependiente de autoservicio 1. ^a	23.000
Cajera central	25.000
Cajera de más de dos años	23.805
Cajera de más de un año	23.000
Cajera de menos de un año	21.700
Mozo receptionista	23.805
Mozo especialista	23.000
Mozo	22.500
Personal de limpieza	21.700
Aprendiz 2. ^o año (17 a 18 años)	16.000
Aprendiz 1. ^{er} año (16 a 17 años)	14.500
B) Personal de almacén:	
Adjunto jefe de almacén	28.000
Receptionista	25.000
Mozo preparador	23.805
Mozo maquinista	23.805

Pesetas

Mozo especializado	23.000
Mozo	22.500
Profesional de oficio 1. ^a	26.000
Profesional de oficio 2. ^a	25.000
C) Personal de oficina:	
Oficial administrativo	26.000
Auxiliar administrativo más de dos años	23.805
Auxiliar administrativo	23.000
Perforista	23.000
Aspirante administrativo 2. ^a (17 a 18 años)	16.000
Aspirante administrativo 1. ^a (16 a 17 años)	14.500

A N E X O II

Clasificación del personal

Personal de limpieza: Personal que se ocupa del aseo y limpieza de los locales, ayudando al mantenimiento y buen orden de la sala de ventas.

Mozo: Colaborador que se dedica a la carga y descarga y transporte de la mercancía. Ayuda en el mantenimiento del almacén y en trabajos anexos a la venta (aprovisionamiento y acondicionamiento de la mercancía en el puesto de venta).

Mozo receptionista. Empleado encargado de la recepción y de cualquier movimiento de la mercancía que no sea el de caja, del control de cantidades y pesos y verificaciones de albaranes y facturas, así como de su conformidad con las notas de pedidos. Realiza las anotaciones de recepción en los documentos correspondientes. Es responsable del orden en el almacén del supermercado y ayuda en los trabajos de manutención anexos a la venta.

Cajera de menos de un año: Empleada que durante el primer año de práctica profesional en este puesto ejercita los cobros, sirviéndose de una caja registradora que lleva cierto número de teclas de desglose. Debe conocer el precio de los artículos más corrientes, así como la distribución de los artículos entre las diferentes teclas.

Cuando no está de servicio en la caja, ayuda en trabajos anexos a la venta (trabajos en almacén, aprovisionamiento y acondicionamiento de la mercancía en el puesto de venta, etc.).

Cajera de más de un año: Cajera que ha superado el primer año en el puesto de caja.

Cajera de más de dos años: Empleada de caja con un período mínimo de experiencia de dos años, desempeñando las funciones propias de caja.

Cajera central: Colaboradora responsable del dinero en caja; efectúa los pagos al contado según las normas vigentes en la Empresa, realizando también todas las operaciones relativas a la caja, haciendo las anotaciones correspondientes. Coordina el trabajo de las demás cajeras y ayuda a éstas en sus funciones, para dar el mejor servicio posible al cliente. Realiza la documentación del supermercado.

Ayudante de autoservicio 1.^a: Colaboradora que posee la capacidad necesaria para realizar diversas funciones, como, por ejemplo, aprovisionamiento, marcaje, manipulación de mercancías, acondicionamiento de la mercancía en el puesto de trabajo, etc., pudiendo realizar otros trabajos anexos a la venta.

Ayudante de autoservicio 2.^a: Empleado que tiene dos años de práctica profesional en autoservicio y puede ser llamado a tener iniciativas y responsabilidades.

Dependiente autoservicio: Vendedor o empleado de autoservicio que tenga como mínimo tres años de práctica profesional, poseyendo, además de los conocimientos comerciales, ciertos conocimientos técnicos y responsabilidades delegadas por el jefe de sección (pedidos, por ejemplo).

El director del supermercado es el único juez para atribuir esta cualificación.

Ayudante profesional 1.^{er} año: Empleado que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

Ayudante profesional 2.^o año: Ayudante con un año de práctica profesional.

Dependiente profesional 1.^a: Empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destina, novedades, etcétera), poseyendo los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar la venta. Es responsable de la gestión y sustituye al dependiente de 2.^a en caso de ausencia. Asimismo es responsable del conocimiento y aplicación de la normativa vigente, correspondiente a su especialidad.

Dependiente profesional 2.^a: Realiza las mismas funciones que el dependiente de 1.^a Está encargado del recuento de mercancías, para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas.

Está al frente de una sección y es responsable de la buena gestión de la misma. El trabajo lo puede realizar solo o con más personas, siendo en este último caso responsable de sus colaboradores.

Dependiente profesional 3.^a: Realiza las mismas funciones que el dependiente de 2.^a, siendo responsable de la buena gestión de la sección. Coordina a los demás colaboradores de la misma, siendo responsable de su trabajo.

Dicha categoría se adquiere a propuesta del director del supermercado, siendo un puesto de confianza.

Monitor de sección (jefe de grupo): Colaborador que, además de efectuar su labor propia de venta, ayuda en la formación de las personas encuadradas en una sección determinada dentro de la empresa.

Adjunto director de supermercado: Colaborador considerado capaz de reemplazar al director del supermercado, y que puede ocasionalmente realizar diversas funciones, como, por ejemplo, hacer pedidos, realizar la recepción, dirigir al personal para los trabajos de marcaje, aprovisionamiento, animación, control, etcétera. La dirección comercial es el único juez para la atribución de esta cualificación.

Núm. 3.965

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de María-Pilar Alonso Ibáñez

y otros, contra la empresa «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., en reclamación por cantidad y registrado con el número 2.502-4 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia «in voce» de fecha 24 de abril pasado, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de abril de 1979. — Llamadas las partes, comparecen las actoras Pilar Alonso Ibáñez, Mercedes Osa Baringo y Montserrat Artega Moreno, no compareciendo la empresa demandada...

Fallo: Que debo condenar y condeno a «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., a que abone a doña Pilar Alonso Ibáñez la cantidad de 57.147 pesetas; a Mercedes Osa Baringo, 76.972,50 pesetas, y a Montserrat Artega Moreno, 54.425 pesetas.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente que firman los asistentes después de Su Señoría, de lo que doy fe).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Asesoría Técnica Alfisa», S. A., se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Zaragoza a 4 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.923

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 147. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1979. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación, procedentes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son parte: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, la compañía mercantil «Oxiacero», con domicilio en esta ciudad y representada ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Carlos Llop Villalba, y de otra, como demandado y apelante, don Santiago Miguel Izquierdo, mayor de edad, soltero, industrial y domiciliado en Zaragoza, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Miguel Gil Aznar, bajo la dirección del Letrado don Manuel Albareda Díaz, siendo también demandado don Arturo Miguel Izquierdo, mayor de edad, casado, representante de co-

mercio y domiciliado en Zaragoza, el que, por su incomparecencia en la primera instancia, fue declarado en rebeldía, sin que haya comparecido en este recurso a hacer uso de sus derechos, y es materia de los presentes la reclamación de cantidad...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso:

1.º Debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez del Juzgado número 4 de esta capital dictó en 17 de octubre pasado, en cuando condena a los demandados al pago de 108.989 pesetas y costas de primera instancia.

2.º Declaramos solidaria la referida obligación de pago, en cuyo extremo modificamos la sentencia recurrida.

Imponemos al demandado-apelante las costas de esta segunda instancia.

Y por rebeldía del demandado que se dice en el encabezamiento de esta resolución, notifíquese por edictos la actual sentencia, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jos de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia al demandado-apelado incomparecido don Arturo Miguel Izquierdo, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 3.924

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiada literalmente, dice así:

Sentencia número 144 — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrado, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1979. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por vehículos de motor, promovido por don Darío Gutiérrez Val, mayor de edad, casado y vecino de Aguilar del Campo (Palencia), representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigido por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra don Juan Azcarreta Echevarría, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria, y contra la entidad «Banco Vitalicio de España», representados por el Procurador don Luis del Campo Ardid y dirigidos por el Letrado don Alvaro Miranda Nasarre y contra herederos desconocidos de don Rafael Ortiz Castilla, en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del re-

curso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por «Banco Vitalicio de España» y don Juan Azcarreta Echevarría, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento, y transcrita su parte dispositiva en el primer resultando de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con la expresa imposición del pago de costas a ambos recurrentes respecto a las de esta alzada y sin otro pronunciamiento por no pedido.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificar la sentencia dictada al demandado-apelado incomparecido en esta apelación herederos desconocidos de Rafael Ortiz Castilla, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Imo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 3.948

SEBA GRAU (Enrique), de 42 años de edad, hijo de Marcelo y de Pilar, natural de Zaragoza y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en el sumario que en su contra se sigue con el número 46 de 1977, sobre robo.

Núm. 4.067

ROYANO PRIETO (Antonio), natural de Zaragoza, de estado casado, de profesión calderero, de 41 años de edad, hijo de Matías y de Elvira, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, encartado en causa número 47 de 1979, por el delito de abandono de familia, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.099

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 989 de 1977, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de «Pedro Cabeza», S. A., contra don Felipe Camacho Maeso («Reyma»), con domicilio en Ciudad Real (carretera de Miguelturra, kilómetro 2), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Vivienda en planta baja del bloque núm. 6 del edificio que da enfrente al callejón de los Remedios, de Ciudad Real; se denomina bloque módulo Z-3, con portal de entrada núm. 6, vivienda tipo A. Se compone de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo, dos terrazas, tendedero y trastero, con una superficie útil de 95'68 metros cuadrados y construidos 115'68 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de entrada al portal general de la casa; derecha, con patio común; izquierda, con patio común, y fondo, con bloque Z-4 del mismo edificio y patio de la misma casa. Inscrito al tomo 1.137, folio 189 vuelto, finca número 19.716. Tasada pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.100

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audien-

cia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.102 de 1978, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de «Gecresa», S. A., contra don Félix Adán Delgado, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El coche «Simca 1200», Z-1723-A; en 110.000 pesetas.

2. Un televisor «Vanguard», en color, de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

3. Una librería de color caoba, de 3'50 x 2'20 metros, de tres cuerpos, con tres cajones, ocho puertas y cristales; en 16.000 pesetas.

Total, 166.000 pesetas.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.032

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 585 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Banco Industrial de Cataluña», S. A., contra don Fernando Salvador Lafuente, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Parcela número 13 de la urbanización «Pinos Mediterráneo», sita en el término de Vandellós (Tarragona), en

las partidas de «Barranquet Roños», «Tapiés» y «Llapasa», de superficie 705 metros cuadrados, y que limita: Norte, con calle C de la parcelación; Sur, con la parcela número 12; Este, con calle B de la parcelación, y Oeste, con carretera de Mora la Nueva a Hospitalet del Infante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset al tomo 465 del archivo, libro 62 de Vandellós, folio 201, finca núm. 5.459, inscripción 1.ª Tasada en 705.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.033

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.014 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Zaragozana de Vehículos Industriales», S. A., contra don Valentín López Turmo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca «Avia», matrícula CS-56.817; valorado en 150.000 pesetas. Depositado en poder del demandado, en esta capital (calle Lugo, 51).

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.034

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.163 de 1978, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Banco Atlántico», S. A., contra don Mauricio Solana Pajares, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de pegar platos, marca «Albero», sin número visible, de cuatro plazas, con motor eléctrico acoplado de 1 CV; valorada en pesetas 12.000.

2. Un barrón finizage, marca «Reicor», con motor de 1 CV; en 22.000 pesetas.

3. Una máquina de rebajar piel, marca «Reicor», sin número visible, con motor acoplado de 1/3 CV; en 7.000 pesetas.

4. Una máquina de coser, industrial, marca «Alfa», modelo 102-500, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 1/10 CV; en 10.000 pesetas.

5. Una máquina de conformar, marca «Albero»; sin número visible, con motor acoplado de 0'70 CV; en pesetas 8.000.

6. Una máquina de montar pulotes, marca «B. L.», sin número visible, sin motor, funcionando a compresor; en 10.000 pesetas.

7. Una máquina de montar talones, marca «K-61», con motor de 1 CV; en 15.000 pesetas.

8. Una máquina de rebatir figuras, con motor eléctrico de 1 CV; en pesetas 5.000.

9. Una máquina de quitar arrugas, sin marca ni número de motor; en 2.000 pesetas.

10. Un compresor de aire, sin marca, con motor de 2 CV; en 6.000 pesetas.

Los bienes relacionados se hallan depositados en poder del demandado don Mauricio Solana Pajares (calle Don Pedro de Luna, 26).

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.035

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 738 de 1978, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Félix Carlos Gracia Esteva, contra don José Lorente Pérez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina calculadora, electrónica, marca «Olivetti», modelo «Logos 270»; valorada en 15.000 pesetas.

2. Una máquina calculadora, marca «Hispano Olivetti», modelo divisuma GT-24, eléctrica; en 10.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Línea 88»; en pesetas 9.000.

4. Una máquina de escribir, marca «Olympia»; en 12.000 pesetas.

5. Una fotocopidora de planos, marca «Rucopi 360»; en 20.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en Lérida (calle Brondiel, 56).

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.036

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 581 de 1977, promovido por la Procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de «Lackey», S. A., contra don Juan-Miguel Cuenca Tirado, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Seat», modelo 1500, matrícula Z-76.342; tasado en 20.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir «Adler», de 120 espacios, con tabulador; en 8.000 pesetas.

3. Una caja registradora, de la casa «Gispert», eléctrica; en 15.000 pesetas.

4. Una lavadora automática, marca «Crolls», usada; en 10.000 pesetas.

5. Un tocadiscos marca «Bettor», modelo EF-7, y dos altavoces de la misma marca; en 8.000 pesetas.

6. Un mueble rinconera, tipo castellano, con cajón y dos puertas; en 3.000 pesetas.

7. Un televisor marca «Inter», portátil, en blanco y negro, de 12 pulgadas; en 6.000 pesetas.

8. Un mueble librería, tipo castellano, de cuatro puertas, con sus cajones; en 12.000 pesetas.

9. Un tresillo compuesto de cuatro módulos; en 10.000 pesetas.

10. Una lámpara de techo, de cristal, de ocho bombillas; en 3.000 pesetas.

11. Una mesa tipo castellano y cuatro sillas; en 6.000 pesetas.

12. Una mesa de centro, redonda, con piedra de mármol; en 2.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en Tudela (calle Fuente Canónigos, núm. 9).

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.037

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 938 de 1976, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Domingo Campos López, contra don Antonio Prieto Sáez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor «Edesa», portátil, de 12 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, de madera, con tres cajones; en 5.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Léxico 80»; en pesetas 9.000.

4. Una calculadora manual, «Hispano Olivetti»; en 3.000 pesetas.

5. Un televisor «Werner», de 23 pulgadas, nuevo; en 12.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en Granada (calle Alonso Quijano, núm. 3).

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.101

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 89 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Banco de Levante», S. A., contra don Francisco Girón Romeo y don José-Luis Sarmiento Salvador, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: De don José-Luis Sarmiento: Coche «Seat 132-1800», matrícula Z-7165-C, en 180.000 pesetas.

De don Francisco Girón: Un coche Seat 124 Sport, matrícula Z-8156-A; en 130.000 pesetas. Furgoneta «Sava», matrícula Z-5164-J; en 200.000 pesetas. Total, 510.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.102

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 359 de 1979, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Justino Fuertes Montalbán, contra don Vicente Piqueras Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un reloj dorado, marca «Omega», con cadena también dorada; en pesetas 30.000.

2. Una mesa de juntas, de seis plazas, de 2'20 x 1'30, con encimera de poliéster y pedestales metálicos, y seis sillones en skai negro; en 15.000 pesetas.

3. Una mesa de despacho, rectangular, con tres cajones, y mesita auxiliar, con tres cajones y encimera de madera; en 8.000 pesetas.

4. Una radio-cassette marca «Sanyo»; en 3.000 pesetas.

5. Una máquina facturadora, «Hispano Olivetti», eléctrica, modelo 402, con mesa metálica; en 150.000 pesetas.

6. Tres estanterías de madera, con cuatro estantes cada una y armarios inferiores; en 3.000 pesetas.

7. Una lámpara de mesa metálica; en 2.000 pesetas.

8. Una mesita de centro, redonda, con pedestal, al parecer de bronce, y encimera de mármol; en 4.000 pesetas. Total, 214.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.060

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 256 de 1978-C, seguido a instancia de «Unión Cervecera», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Rudolf Stich, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este

Juzgado el día 19 de junio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zuera, en carretera de Huesca, sin número (bar), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina expendedora de tabaco; valorada en 20.000 pesetas.

2. Una sinfonola marca «Gadasa», para 100 discos; valorada en 30.000 pesetas.

3. Una cafetera automática, de dos brazos, marca «Faema»; valorada en 20.000 pesetas.

4. Quinientas veinte cajas de botellas (veinte cada una) de cerveza «Skol», de 1/5; valoradas en pesetas 100.000.

5. Un molinillo de café, marca «Faema»; valorado en 3.000 pesetas.

6. Los derechos de traspaso del local bar «Tres Caminos», en carretera de Huesca, sin número, de Zuera; valorado en 30.000 pesetas.

Total, 203.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso subastado, y que se expresa con el número 6, se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, al menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.061

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 406 de 1979, seguido a instancia de don Anastasio Martínez Gil, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Francisco Fontoba Ponz y Ana-María Royo Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el del precio pactado; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la cer-

tificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Solar procedente de derribo de una casa, situado en el término de Torres de Berrellén, señalado con el núm. 16 de la calle de Costa, y ocupa una superficie de unos 125 metros cuadrados; constaba de una planta baja con corral y piso superior. Linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la casa número 18 de la misma calle; izquierda, con la casa número 14, y por la espalda, finca de Manuel Lapuente y Marina Gómez. El precio de subasta será de 400.000 pesetas, tipo pactado al efecto en la escritura de constitución.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.106

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 353 de 1979-C, seguido a instancia de don Juan del Baño Vivó, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Canelo Arroyo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Canelo, con domicilio en calle Tiermas, 18, cuarto C, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un mueble librería, compuesto de tres módulos de 90 centímetros de anchura, en madera color marrón; valorado en 15.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Elbe», portátil, de 16 pulgadas, en blanco y negro, con canales VHF y UHF; valorado en 8.000 pesetas.

3. Un tocadiscos estéreo, marca «Bettor», modelo EF-143, con dos bafles de la misma marca; valorado en 15.000 pesetas.

4. Una mesa centro, rectangular, estructura en madera y tablero de cristal; valorada en 3.000 pesetas.

5. Un sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en panilla acrílica color azul; valorados en 12.000 pesetas. Total, 53.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.104

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.113 de 1978-C, seguido a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., representada por el Procurador señor Ercilla, contra «Siderúrgica de Jaca», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de junio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Gregorio Valero Salvador, con domicilio en Jaca (barrio de la Estación, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una grúa de 15 toneladas, con seis motores eléctricos, fija en unos raíles, sita en la industria demandada; valorada en 1.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.943

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 509 de 1979-C, se tramita expediente de dominio a instancia de don Francisco Cavero Caro, representado por el Procurador señor Magro, sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción a su favor en el

Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

Puestos o cajones números 12 y 13 del mercadillo sito en esta ciudad (calle María Lostal, números 25 al 31).

Por providencia dictada en esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado en el término de diez días, a partir de su publicación o fijación, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.110

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1979, a las diez treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 139-C de 1978, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Industrias C.M.C.», S. A., contra «Hispania de Distribución», S. A., domiciliada en Sevilla (calle Juzgado, núm. 4), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un furgón marca «Avia», modelo 2500, matrícula SE-9071-C; en pesetas 250.000.

2. Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo «Copia 105»; en pesetas 25.000.

Total, 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.115

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 540 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Santiago Moreno García, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Industrias Tubocrón», de Barbastro, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 3.212, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 87, de fecha 18 de abril de 1979.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.065

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 509 de 1977, seguido a instancia del Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de «Suministros Aragón», S. A., contra don Antonio Vázquez Vargas, se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes relacionados en edicto número 3.083 inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 86, de 17 de abril de 1979, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 11 de junio próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones